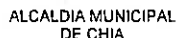


7

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	- - ENE 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	CONTRATACION DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa. Que el Decreto No. 40 de 2019, <i>"Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía"</i> en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría de Gobierno en <i>"la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público"</i>. Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarías de Familia y Seis Inspecciones de Policía. Que el artículo 41, numeral 12 ibídem establece como competencia de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: <i>"Proyectar Actos Administrativos para firma del Alcalde relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y el parágrafo segundo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y establecer el procedimiento de reparto de los asuntos de competencia de Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía"</i>, y además <i>"2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio."</i> Que el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las "INSPECCIONES DE POLICIA: son instancias de la administración municipal, dependientes de la dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio y por lo tanto les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el municipio. Que el artículo 206 de la precitada ley, estipula las atribuciones de los inspectores de policía urbanos; es así como en el numeral 2 se asigna en estos la competencia de <i>"los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"</i>; y en los numerales 5 y 6: 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. b) Expulsión de domicilio. c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. d) Decomiso.	



ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA

GEC-FT-77-V1

2 de 9

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "CHIA, EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA" se encuentra en la meta 256 que establece en atender Ocho mil (8000) procesos policivos y de convivencia durante el cuatrienio.

Que en la actualidad las Inspecciones de Policía tienen como propósito brindarle a la comunidad agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que se encuentran al interior de sus Despachos y con ello demostrar eficiencia en la gestión de la administración, al prestar un mejor servicio cuyo objetivo es finalizar los procesos Polícivos de su competencia.

INSPECCIONES DE POLICIA													
PERIODO	ENERO - DICIEMBRE DE 2023												
COMPORTAMIENTO	INSECCION 1	YA VIENEN EN TRAMITE	INSECCION 3	YA VIENEN EN TRAMITE	INSECCION 4	YA VIENEN EN TRAMITE	INSECCION 5	YA VIENEN EN TRAMITE	INSECCION 6	YA VIENEN EN TRAMITE	TOTAL INSECCIONES	TOTAL YA VIENEN EN TRAMITE	TOTALES
COMPARENDOS	580	1	575	0	577	1	566	0	477	1	2775	3	2778
CONVIVENCIA PERSONAS	47	6	45	12	45	6	45	6	41	13	223	43	266
CONVIVENCIA POR FISCALIA	21	1	18	2	19	0	19	1	16	3	93	7	100
TENENCIA DE ANIMALES	27	8	27	8	26	8	25	3	23	11	128	38	166
MALTRATO ANIMAL	11	5	8	8	10	3	10	2	7	9	46	27	73
QUERRELLA POR PERTURBACION	29	11	30	19	29	21	27	6	27	16	142	73	215
ACTIVIDAD ECONOMICA	28	17	29	20	29	22	29	18	24	21	139	98	237
CAR- MEDIO AMBIENTE	26	30	29	30	26	22	28	16	25	9	134	107	241
URBANISMO	80	55	86	38	80	45	82	23	73	58	401	219	620
PARTIDAS DE DEFUNCION	2	0	2	0	2	0	2	0	2	0	10	0	10
PETICIONES	15	7	14	11	13	12	13	15	15	17	70	62	132
ACTAS DESTRUCCION / INCAUTACION	2	9	7	3	1	1	1	5	1	2	12	20	32
AUTORIZACION OCUPACION INMUEBLE	1	0	2	0	1	0	0	0	0	0	4	0	4
TOTALES COMPORTAMIENTOS	289	149	297	151	281	140	281	95	254	159	1402	694	2096

LA ESTADISTICA DE REPARTO SE FUNDAMENTA EN LA INFORMACION QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DEL DRIVE DE REPARTO DE LA DIRECCIÓN, SE HACE CLARIDAD QUE LAS INSPECCIONES SE ENCARGAN DE REALIZAR LA ADECUACIÓN TÍPICA DEL COMPORTAMIENTO SEGÚN SU CRITERIO EN VISTA DEL PLENO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL ASUNTO; POR LO ANTERIOR LAS CANTIDADES EN CADA COMPORTAMIENTO QUE LLEGARÁ A REPORTAR LAS INSPECCIONES PODRIA VARIAR

62

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	3 de 9

POR LO ANTERIOR MENCIONADO SE ACLARA QUE LA DIRECCIÓN CUENTA CON ESTADÍSTICAS GENERALES DEL REPARTO REALIZADO TENIENDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN INICIAL DADA AL RADICADO DESDE ESTA, NO CON LA QUE YA LA INSPECCIÓN PUEDA LLEGAR A RECLASIFICAR DENTRO DE UN COMPORTAMIENTO.

***Dicha información es suministrada por el EQUIPO ENCARGADO reparto de la DDRC 2023 a corte diciembre 2023.**

***OBSERVACION DE LA TABLA:** LA ESTADISTICA DE REPARTO SE FUNDAMENTA EN LA INFORMACION QUE REPOSA EN LAS BASES DE DATOS DEL DRIVE DE REPARTO DE LA DIRECCIÓN, SE HACE CLARIDAD QUE LAS INSPECCIONES SE ENCARGAN DE REALIZAR LA ADECUACIÓN TÍPICA DEL COMPORTAMIENTO SEGÚN SU CRITERIO EN VISTA DEL PLENO CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DEL ASUNTO; POR LO ANTERIOR LAS CANTIDADES EN CADA COMPORTAMIENTO QUE LLEGARÁ A REPORTAR LAS INSPECCIONES PODRÍA VARIAR.

POR LO ANTERIOR MENCIONADO SE ACLARA QUE LA DIRECCIÓN CUENTA CON ESTADÍSTICAS GENERALES DEL REPARTO REALIZADO TENIENDO EN CUENTA LA CLASIFICACIÓN INICIAL DADA AL RADICADO DESDE ESTA, NO CON LA QUE YA LA INSPECCIÓN PUEDA LLEGAR A RECLASIFICAR DENTRO DE UN COMPORTAMIENTO.

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia SU-070 de (2013) afirma que el fuero de maternidad surge con el fin de impedir la discriminación constituida por el despido, la terminación o la no renovación del contrato por causa o con ocasión del embarazo o la lactancia. Un fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez deriva de los preceptos constitucionales que califican a la vida como un valor fundante del ordenamiento constitucional. A su vez, en la citada sentencia la Corte Constitucional reitera que, deberá entenderse que las reglas derivadas de la protección constitucional reforzada a la mujer embarazada y lactante que han sido definidas en estas consideraciones, se extienden por el término del periodo de gestación y la licencia de maternidad, es decir, los tres meses posteriores al parto.

Que en atención al estado de gravidez puesto en conocimiento por la contratista Katherine Gisseth Rodríguez Sandoval (Contrato No. CT-154-2023, con fecha de terminación 30/12/2023), el día 21 de diciembre de 2023, a través de comunicado enviado y soportado mediante examen de laboratorio No. 122008499 de fecha 20 de diciembre 2023. Y que atendiendo al fuero de maternidad del que goza con fundamento de la protección especial de la mujer en estado de gravidez, "...derivada de los preceptos constitucionales que califica a la vida como un valor fundante del Ordenamiento constitucional", se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios, aunado al hecho que en la actualidad persiste la necesidad del servicio al interior de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.

Que el mencionado contrato fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2024 según clausulado de adición y prorroga.

Por lo anterior, con el propósito de asegurar la eficiente prestación de la función pública a cargo de las Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar abogados, para que realicen sus funciones de apoyo con el fin de que conozcan los asuntos policivos que le sean asignados, brindar la asesoría, acompañamiento jurídico que se requiere y practicar las diligencias que le sean ordenadas, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a fin de lograr el óptimo acceso a la justicia y la atención impulsando los procesos policivos y de convivencia previsto en el plan de desarrollo.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural idónea que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Además, que cuente con una experiencia profesional relacionada con temas de asuntos policivos, jurídicos y/o administrativos mínima de doce (12) meses.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: (Seguridad y Convivencia)

PROGRAMA: (40. Acceso seguro a la Justicia, con inclusión social)

METAS RESULTADO: (76. Mantener en 18% la población del municipio de chía beneficiada con servicios de acceso a la justicia durante el cuatrienio)

META PRODUCTO: (256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRENIIO)

PROYECTO: (Fortalecimiento de una Chía con Justicia Social)

AVANCE FISICO: 1250

AVANCE ACUMULADO: 0.00

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
		PÁGINA	5 de 9

- no impliquen modificación al contrato.
- c) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
 - d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
 - e) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
 - f) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
 - g) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
 - h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 - i) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
 - j) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
 - k) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
 - l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
 - m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo
 - n) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
 - o) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Suscribir el acta de inicio
- c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- d) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de un Inspector de Policía a la cual se asigne.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

- Apoyo decidido e integral en las Inspecciones de Policía de acuerdo a la cuerda procesal de la ley 1801 de 2006 y demás normas concordantes
- Apoyar la proyección de los actos administrativos relacionados con los procesos administrativos sancionatorios, peticiones, quejas y reclamos de la Inspección de policía, conforme a los parámetros establecidos y la normatividad vigente sobre la materia.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.**

Aspectos generales: Se precisa la necesidad de un Profesional en Derecho con conocimientos jurídicos que permita ser un apoyo para las Inspecciones de Policía que oriente en temas de contenido jurídico, que permita el desarrollo de la dependencia en lo establecido en la ley 1801 de 2016, del mismo modo debe realizar la proyección de actos administrativos relacionados con querellas policivas, infracciones urbanísticas y/o ambientales así como realizar las diligencias y audiencias donde requieran el apoyo.

Descripción del perfil que se requiere: La Administración Municipal requiere contar con una persona natural idónea que acredite título profesional de Abogado mediante fotocopia del Diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional, y la acreditación de mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada en temas policivos, jurídicos y/o administrativos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

Para determinar el valor estimado del Contrato, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y los datos históricos de otras entidades en este tipo de contrato.

5.1.2. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Adicionalmente, se atenderán los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto, encontrando lo siguiente:

HISTÓRICO MUNICIPIO DE CHÍA:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2021	2021-CT-191	JIUVER SANTIAGO BONILLA TRIVIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA APOYAR LAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$50,000,000	10 Meses

10

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V1
			PÁGINA	7 de 9

2021	CPSP 279-2022	OLGA LUCIA AMEZQUITA DELGADO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$ 27.504.090	6 meses
2022	CPSP-146-2022	ANA JUDITH GARZON LEON	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION DE DERECHOS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS	\$29.316.375	Cinco (5) meses y quince (15) días
2023	CPSP-141-2023	ANA JUDITH GARZON LEON	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA IMPULSAR LOS PROCESOS JURÍDICOS DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$38.431.106	Siete (7) meses

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran: Alcaldía de Cajicá, Alcaldía de Zipaquirá, entre otras.

AÑO	NO. DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2020	CPS-008-2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.	\$77,000,000	330 Días
2019	CONTRATO N°031-2019	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	\$58,179,264	11 meses

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA YTRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$36.393.792.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda:

CDP- 2024000055 de fecha 18/01/2024			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
231640120220202517500170342.3.2.02.02.008	1101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Libre asignación	\$36.393.793

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato mediante **OCHO (8)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor cada uno de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.549.224.00)**. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de SALUD y ARL como corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

3	general	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	1
	interno	Puede llegar afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato.	2
	ejecución		3
	operacionales		Riesgo bajo
			contratista
		Reducir probabilidad, logrando un consenso conforme a los cambios que reproduzca.	1
			1
			2
		bajo	
		si	
		Supervisor	
		Cuando el evento ocurra	
		Una vez se realice el correctivo	
		Seguimiento por parte del supervisor	
		mensual	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

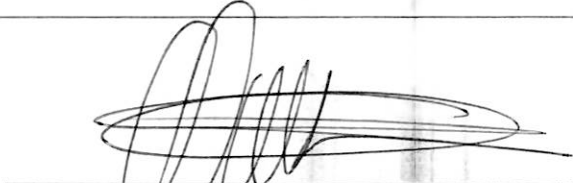
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

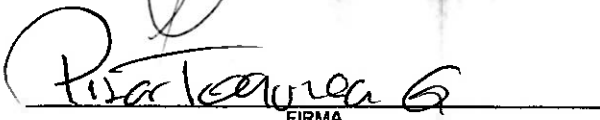
REVISÓ Y APROBÓ:

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARIA DEL PILAR TOQUICA GARCÍA
Profesional Universitario



FIRMA



FIRMA